

CONSTANCIA SECRETARIAL: Noviembre 03/2020a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que a la fecha no se ha efectuado las notificaciones a la parte demandada se indica el correo electrónico en la demandar .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGA

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado No.2020-346-00

Se le hace saber a la parte actora en este proceso ejecutivo seguido por **LUZ AMPARO DUQUE ARISTIZABAL** que en cumplimiento a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, realice las gestiones pertinentes con el fin de lograr la notificación virtual de los demandados **JOSE ELVER ROJAS CASTILLO Y JUAN FELIPE ROJAS SALAZAR** a los correos electrónicos indicados en la demanda, esto es, **JOSE ELVER ROJAS CASTILLO** Correo electrónico: lamulatarojas@hotmail.com y **JUAN FELIPE ROJAS SALAZAR** Correo electrónico: frojassalazar9@gmail.com

Diligencias que deberá realizar la **parte** actora a motuo proprio.

Para que se pueda tener como notificado, la parte actora deberá allegar la constancia que el mensaje fue recibido en el correo del receptor como lo ordena el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806/2020 y la Sentencia C-420-2020 emanada de la Corte Constitucional.

Para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P que trata del **DESISTIMIENTO TACITO**.

NOTIFIQUESE



La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 122 del 6/11/2020 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
